

Dictamen de Impacto Regulatorio

Folio: 008

San Luis Potosí, S. L. P., a 12 de junio de 2019.

FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PRESENTE. –

En referencia al **Acuerdo Administrativo a través del cual se da a conocer el Fallo de cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 19 de diciembre de 2018, emitida por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente 1320/2017-2.** (Anteproyecto), así como a su respectivo formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos en la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado (SEDECO) el 10 de junio de 2019, en cumplimiento a los artículos 3° fracción XXXII, 32 fracción IV y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como QUINTO y DÉCIMO de los Lineamientos para el Desarrollo de los Procedimientos de Evaluación de la Regulación y de la Manifestación de Impacto Regulatorio para el Estado.

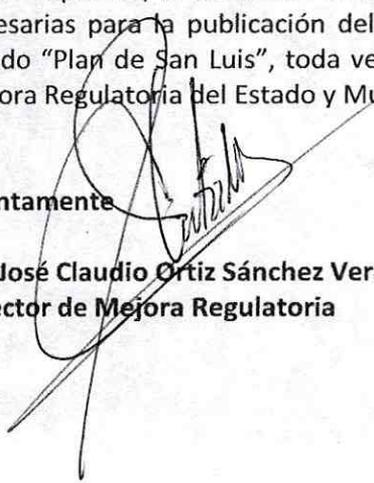
Sobre el particular, una vez analizados los instrumentos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en los artículos 26 fracción IX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 17 fracción VII del Reglamento Interior de la SEDECO, le comunico que se emite el siguiente

Dictamen Final

Al Análisis de Impacto Regulatorio del Anteproyecto, toda vez que cumple con los propósitos señalados en el artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, ya que atiende a la sentencia definitiva, emitida por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

Por lo expuesto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto en cuestión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", toda vez que no contraviene lo dispuesto en las disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Atentamente



Lic. José Claudio Ortiz Sánchez Veráztegui
Director de Mejora Regulatoria